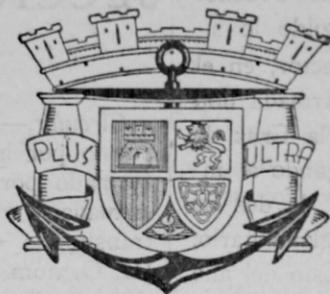


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Concede pensión de Cruz de San Hermenegildo al C. de F. don J. Pastor.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Modifica la es-

tructura de las plantillas de destinos de oficiales y ayudantes auxiliares.

SECCION DE INTENDENCIA.—Referente a los destinos del personal de Intendencia.

Circulares y disposiciones.

Resuelve un recurso de súplica.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

A V I S O

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL se recuerda la conveniencia de que las suscripciones que vencen en 31 de diciembre de 1935 sean renovadas antes del 31 de enero de 1936, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA, acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibéndola en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán sus-

cripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadración y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

Sección oficial

ORDENES

SECCION DE PERSONAL

Orden de San Hermenegildo.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en trece del corriente mes:

“Excmo. Sr.: En Orden fecha veintiséis de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 299), se dice al Presidente

del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al capitán de fragata de la Armada don Juan Pastor y Tomasety para la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de dos de julio último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de agosto del año en curso "

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

21 de enero de 1936.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Plantillas.

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Infantería de Marina y lo informado por la de Intendencia y Estado Mayor de la Armada y visto lo preceptuado en la regla sexta de las transitorias del Decreto de 15 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 283), ha dispuesto que las plantillas vigentes de destinos de oficiales y ayudantes auxiliares de Infantería de Marina, queden modificadas en la forma que se indica a continuación.

Igualmente se dispone que cuando un ayudante auxiliar de segunda ascienda a primero, le sea de aplicación en este empleo, para todos los efectos del Reglamento de destinos, el tiempo de destino servido como segundo.

23 de enero de 1936.
AZAROLA.

Señores...

DONDE DICE

Capitanes.

Servicios del Ministerio, a las órdenes del Ayudante Mayor...	1
Ayudante del Batallón de la Base naval de Cádiz.	1
Ayudantes de Grupo de las Bases navales de Ferrol y Cartagena...	2
Almacén de vestuarios de las Bases navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena y para Jueces y Secretario de causas...	3
Mando de compañías del Batallón de la Base naval principal de Cádiz.	4
Mando de compañías de los Grupos de Ferrol y Cartagena...	6
	<hr/>
	17

DONDE DICE

Primeros ayudantes auxiliares de primera.

En la Sección del Ministerio en el Registro...	1
Conserje del cuartel de Infantería de Marina de San Carlos...	1
Auxiliar del capitán en el almacén de vestuarios de Cádiz y Secretario del Juzgado permanente de causas...	1
Conserjes de los cuarteles de Ferrol y Cartagena.	2
Auxiliares del capitán en el almacén de vestuarios de Cartagena y Ferrol y Secretarios del Juzgado permanente de causas.	2
Servicios del Ministerio, a las órdenes del Ayudante Mayor...	1
	<hr/>
	8

DEBE DECIR

Capitanes.

Servicios del Ministerio, a las órdenes del Ayudante Mayor...	1
Batallón de la Base naval principal de Cádiz (para mandos de compañía, ayudante, almacén de vestuarios, Juez y Secretario de causas)...	6
Grupo de la Base naval principal de Ferrol (para ídem ídem ídem)...	5
Grupo de la Base naval principal de Cartagena (para ídem ídem ídem)...	5
	<hr/>
	17

DEBE DECIR

Primeros ayudantes auxiliares de primera.

Sección del Ministerio (Registro)...	1
Batallón de la Base naval principal de Cádiz (conserje; auxiliar del capitán en el almacén de vestuarios y Secretario de causas del Juzgado permanente)...	2
Grupo de la Base naval principal de Ferrol (ídem ídem ídem)...	2
Grupo de la Base naval principal de Cartagena (ídem ídem ídem)...	2
Servicios del Ministerio, a las órdenes del Ayudante Mayor...	1
	<hr/>
	8

DONDE DICE

DEBE DECIR

Ayudantes auxiliares de primera.

Ayudantes auxiliares de primera y segunda (indistintamente).

Servicios del Ministerio, a las órdenes del Ayudante Mayor... ..	3
Grupo de Ferrol, Detall... ..	1
Idem de ídem, Habilitación... ..	1
Auxiliares del capitán de compañía en Ferrol y Cartagena... ..	6
Grupo de Cartagena, Detall... ..	1
Idem de ídem, Habilitación... ..	1
Batallón de Cádiz, Detall... ..	1
Idem de ídem, Habilitación... ..	1
Auxiliares del capitán de compañía en Cádiz... ..	4
	19

Batallón de la Base naval principal de Cádiz (Servicios de armas e interior del cuartel; auxiliares de los capitanes de compañía; escribientes del primer jefe, Detall y Habilitación)... ..	23
Grupo de la Base naval principal de Ferrol (idem ídem ídem)... ..	17
Grupo de la Base naval principal de Cartagena (idem ídem ídem)... ..	17
Servicios del Ministerio, a las órdenes del Ayudante Mayor... ..	9
Escribientes de la Sección del Cuerpo en el Ministerio... ..	4
	70

Ayudantes auxiliares de segunda.

En la Sección del Ministerio, auxiliar en los asuntos de Generales, jefes y oficiales... ..	1
Idem ídem en los asuntos de personal de clases y tropa... ..	1
Idem ídem, Archivo... ..	1
Idem ídem, Auxiliar... ..	1
Base naval de Cádiz, para prestar servicio de armas e interior del cuartel, en el Batallón... ..	17
Base naval de Cartagena, para prestar servicio de armas e interior del cuartel, en el Grupo... ..	12
Base naval de Ferrol, para prestar servicio de armas e interior del cuartel, del Grupo... ..	12
Servicios del Ministerio a las órdenes del Ayudante Mayor... ..	6
	51

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia y al objeto de que los destinos que ha de desempeñar un solo jefe u oficial en la Base naval principal de Cádiz, en la imposibilidad de disponer de una persona para cada destino, se hallen lo más cercano posible uno de otro; ha dispuesto que los servicios que a continuación se expresan sean desempeñados por el personal del Cuerpo de Intendencia que actualmente o en lo sucesivo tengan conferidos los destinos o asignaciones que también se indican:

El Sub-Negociado de Créditos de reciente creación, por el jefe del Negociado de Estadística asignado a la Ordenación.

La Habilitación de las Defensas submarinas de Cádiz, así como el desempeño de cuantas comisiones surjan en dicha capital, por el jefe de los Servicios de Intendencia en la zona Sur (Cádiz).

La Habilitación del Observatorio, interinamente, por uno de los capitanes profesores de la Escuela Naval.

La Pagaduría de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada, por el Habilitado de los servicios industriales del Arsenal.

La Habilitación de la Base naval de la Avanzadilla y de los buques en primera situación y desarmados, cuando por escasez de la plantilla, no haya teniente que la desempeñe u otro oficial, lo será por el Habilitado del Arsenal militar.

La Habilitación de la Escuela de Torpedistas y Electricistas por el Habilitado de la Escuela Naval.

La Habilitación de los Servicios de Artillería por el Habilitado del Hospital y Auxiliar de la Jefatura de Transportes.

21 de enero de 1936.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

